

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 10/2019, de 16 de enero, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se actualiza la cuantía de la Renta Garantizada para el año 2019.

El artículo 29.1 del Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada establece que anualmente se actualizará la cuantía de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro mediante Orden Foral de la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales y tendrá efectos desde el mes de enero del año de actualización; asimismo su artículo 29.2 establece que el porcentaje de actualización será como mínimo el valor mayor entre el incremento medio anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) en Navarra en el año anterior y el de los salarios medios de Navarra estimados por el coste salarial ordinario de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral en los tres primeros trimestres del año anterior y el último trimestre del año precedente a ese año. En ambos casos según los datos del Instituto Nacional de Estadística; todo ello de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

Visto el informe del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo proponiendo actualizar para el año 2019 la cuantía de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro aplicando un incremento del 2,1% sobre la cuantía actual, quedando fijada en 623,63 euros mensuales.

En consecuencia, vista la conformidad de la Intervención Delegada y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Actualizar la cuantía de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro aplicando un incremento del 2,1%, quedando fijada en 623,63 euros mensuales para el año 2019.

2.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de enero de 2019.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1901028

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 260/2019, de 22 de enero, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se modifica la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, a efectos de ampliar el número de plazas y especialidades convocadas.

Por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobó el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Dicha Resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 73, de 17 de abril de 2018, convocaba un total de 73 plazas del Cuerpo de Maestros.

Esas plazas provenían de la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, aprobada por Decreto Foral 20/2015, de 25 de marzo.

Si bien el comienzo de las pruebas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros no estaba previsto hasta junio de 2019, fue necesario llevar a cabo la convocatoria de esas 73 plazas en aquel momento pues, en caso de no haberlo hecho, las mismas se habrían perdido al haber transcurrido los tres años que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establecía como límite para la convocatoria de las plazas que estuviesen incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público.

Ya en el año 2018, mediante Decreto Foral 44/2018, de 6 de junio, se aprobó una oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Dicho Decreto Foral, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 7 de junio de 2018, incluye un total de 430 plazas del Cuerpo de Maestros.

Y más recientemente, mediante Decreto Foral 101/2018, de 12 de diciembre, se aprobó una oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, correspondiente a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Dicho Decreto Foral, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 20 de diciembre de 2018, incluye un total de 169 plazas del Cuerpo de Maestros.

Considerando la obligación que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado de reducir la tasa de interinidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra por debajo del ocho por ciento, y con la convicción de que la estabilidad en el empleo público para el personal docente es una de las piezas clave de la calidad del sistema educativo, se considera imprescindible utilizar las plazas del Cuerpo de Maestros incluidas en el Decreto Foral 44/2018, de 6 de junio, y en el Decreto Foral 101/2018, de 12 de diciembre, para ampliar el número de plazas y especialidades convocadas en la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

El artículo 9.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, al tratar sobre la modificación de las convocatorias y las bases de los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, establece que "cuando se produzca, únicamente, un incremento en el número de plazas vacantes convocadas, no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, salvo que se añadan plazas vacantes de una especialidad que no hubiera figurado en la convocatoria".

De acuerdo con dicho artículo, y considerando que la presente ampliación afecta no sólo al número de plazas ya convocadas sino también a las especialidades incluidas en la convocatoria, procede abrir un nuevo plazo de presentación de instancias.

Por otra parte, dentro de las innovaciones en las que se encuentra trabajando el Departamento de Educación se encuentra la utilización, por primera vez en un procedimiento de ingreso a Cuerpos docentes, del sistema de tramitación electrónica para la inscripción en el proceso selectivo.

En este sentido, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 el Departamento ha procedido a digitalizar la documentación que ya fue presentada por quienes se inscribieron en este procedimiento cuando se publicó la Resolución 1156/2018, de 4 de abril. De este modo, quienes ya estén inscritos en el procedimiento no tendrán que volver a inscribirse. En el caso de que quieran presentar nueva documentación, o deseen inscribirse en alguna de las especialidades que ahora se convocan, deberán hacerlo a través de la inscripción telemática.

En coherencia con la implantación de ese sistema, procede también modificar la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, en el sentido de permitir que la programación didáctica, hasta ahora entregada por los aspirantes en un acto presencial que tenía lugar antes del comienzo de las pruebas, pueda presentarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluida la presentación telemática. Procede, igualmente, habilitar un plazo concreto para la presentación de las programaciones didácticas.

Para finalizar, procede determinar la fecha concreta en que darán comienzo las pruebas de la fase de oposición, a efectos de garantizar que las personas aspirantes puedan organizar convenientemente su preparación.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos,

RESUELVO:

1.º Modificar la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, a efectos de ampliar el número de plazas y especialidades convocadas, cuya cifra total pasa a ser la siguiente:

ESPECIALIDAD	LIBRE	DISCAPACI.	TOTAL
Educación Infantil (castellano)	38	3	41
Educación Infantil (euskera)	44	3	47
Educación Primaria (castellano)	71	7	78
Educación Primaria (euskera)	68	7	75
Lengua Extranjera: Inglés (castellano)	17	1	18
Lengua Extranjera: Inglés (euskera)	17	1	18
Educación Física (castellano)	57	2	59
Educación Física (euskera)	20	1	21
Música (castellano)	24	2	26
Música (euskera)	11	1	12
Pedagogía Terapéutica (castellano)	81	7	88
Pedagogía Terapéutica (euskera)	28	2	30
Audición y Lenguaje (castellano)	48	4	52
Audición y Lenguaje (euskera)	19	1	20
Vascuence (Navarra)	53	5	58
TOTAL	596	47	643

2.º Las pruebas selectivas darán comienzo el sábado 22 de junio de 2019.

3.º Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Las personas que ya se hayan inscrito en el presente procedimiento selectivo no tendrán que volver a inscribirse, salvo que opten a alguna de las especialidades no incluidas inicialmente en la convocatoria.

Del mismo modo, las personas que ya se hayan inscrito en el presente procedimiento podrán presentar nueva documentación acreditativa de méritos formalizados hasta la fecha en que finalice este nuevo plazo de inscripción.

5.º Tanto quienes se inscriban por primera vez en la convocatoria como quienes, estando ya inscritos, deseen presentar nueva documentación acreditativa de méritos formalizados hasta la fecha en que finalice este nuevo plazo de inscripción, deberán hacerlo obligatoriamente de forma telemática, a través de Internet, en el Portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud deberán presentarse de forma telemática a través de esa misma dirección y conforme a los apartados del baremo señalados en la convocatoria.

6.º La programación didáctica a la que hace referencia la convocatoria podrá presentarse en el Registro del Departamento de Educación (calle Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En todo caso las programaciones se dirigirán a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos (calle Santo Domingo s/n, de Pamplona), y deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre el 13 y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Quienes no presenten la programación didáctica dentro de dicho plazo quedarán excluidos del procedimiento.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

8.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 22 de enero de 2019.-El Director del Servicio de Recursos Humanos, Francisco Javier Iglesias Álvarez.

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 48/2019 de 18 de enero del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se aprueban Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas a la medida de "Inversiones en explotaciones agrarias distintas a regadío en la zona de actuación de Canal de Navarra", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Identificación BDSN: 435905.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Dentro de estas competencias se encuentran el fomento de la modernización de explotaciones agrarias a través de medidas de apoyo a la inversión en activos físicos en dichas explotaciones.

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 17 la medida de inversión en activos físicos y como submedida específica, la determinada en el punto 1, a) de dicho artículo, referida a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

En el anexo II de dicho Reglamento (UE) número 1305/2013, se establecen los porcentajes máximos de ayuda en función del tipo de región, condición de persona beneficiaria o tipo de proyecto.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra (PDR) para el periodo 2014-2020 incluye esta medida. En su definición se han tenido en cuenta, conforme a lo requerido por el propio Reglamento 1305/2013, el DAFO de la Comunidad Foral de Navarra en lo concerniente al desarrollo rural en general y sector agroalimentario en particular.

La actividad agraria, además de la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluye la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, dentro de los elementos que integren la explotación, cuando el producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Considerando que la viabilidad económica de muchas explotaciones agrarias, particularmente en zonas con dificultades naturales, está vinculada a desarrollar los circuitos cortos de comercialización, la valorización de los productos de la explotación y la venta directa, conviene contemplar estas inversiones entre las subvencionables en el marco de la presente convocatoria.

Considerando las desigualdades entre hombres y mujeres, y la reducida tasa de mujeres incorporadas al sector, se ha considerado necesario establecer un criterio de valoración de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así mismo, se ha considerado la aportación de esta medida, en el contexto de Navarra, a la consecución y participación en las seis "prioridades de desarrollo rural de la Unión", orientadas a la consecución de los objetivos de desarrollo rural que contribuyen a la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que reflejan los objetivos temáticos correspondientes al "Marco Estratégico Común" contemplado en el artículo 10 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Específicamente, la presente medida se ajusta, conforme al artículo 17 del Reglamento 1305/2013, a la prioridad de desarrollo rural de la Unión consistente en "mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible".

Se establece por tanto como marco jurídico el Reglamento (UE) número 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y sus reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.